



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0260 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 06 SET. 2019

VISTO, la Carta N° 066-2018-CSP-JR-RL del CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS, el Informe N° 216-2019-GORE.ICA-SSLP de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Memorando N° 107-2019-GORE-ICA/SEPR de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe Legal N° 175-2019-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación del presupuesto deductivo obra N° 01 del proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. N° 22716 Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, Distrito de Paracas - Pisco - Ica"**, ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuesto, su reglamento y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; precepto constitucional concordante con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado modificada por Decreto Legislativo N° 1250, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales;

Que, con fecha 19 de julio de 2017, se suscribe el Convenio de Inversión Pública Regional entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio PARACAS, cuyo objeto es el financiamiento y ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. N° 22716 Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, Distrito de Paracas - Pisco - Ica"** - Código SNIP 177375, con un monto total de inversión compuesto por el monto determinado en el expediente técnico que asciende a S/. 14,404,631.95 (Catorce millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos treinta y uno con 95/100) soles y el costo de supervisión que asciende a S/. 602,782.34 (Seiscientos dos mil setecientos ochenta y dos con 34/100) soles e incluirá los costos que se generen durante la ejecución del proyecto;

Que, con fecha 30 de marzo de 2018, se suscribe la adenda N° 1 modificando el monto total de Inversión, el mismo que está compuesto por el monto de inversión determinado en el Expediente Técnico EL MONTO CON EL QUE SE ADJUDICO LA BUENA PRO, que asciende a S/. 14,404,631.95 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 95/100 SOLES), y los costos de supervisión que ascienden a S/. 663,060.57 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA CON 57/100 SOLES); e incluirá los costos que se generen durante la ejecución del proyecto, en el marco de invierte.pe y a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0199-2019-GORE-ICA/GR de fecha 05 de julio de 2019 la Entidad aprobó el expediente de mayores trabajos de obra N° 1 que asciende a la suma de S/ 132,687.22 (Ciento treinta dos mil seiscientos ochenta y siete con 22/100 soles) con un presupuesto total de menores trabajos que asciende a S/ 146.13 (ciento cuarenta seis con 13/100 soles) que deducido, resulta el monto de S/ 132,541.09 (Ciento treinta dos mil quinientos cuarenta y uno con 09/100 soles), el mismo que representa el 0.92% del monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión Pública de fecha 19 de julio de 2017;

Que, mediante Carta N° 060-2019-CSP-JR-RL ingresada con Hoja de Ruta E=040380 de fecha 29 de mayo 2019, el CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS, hace de conocimiento del Gobierno Regional la Carta N° 17-2019/OXI/PARACAS.1 de la empresa ejecutora CONSORCIO PARACAS y el informe técnico de viabilidad constructiva de tímpano en losa deportiva elaborado por dicha empresa ejecutora, donde se advierte la imposibilidad de ejecutar la partida N° 13.05 referida al cerramiento (Tímpano frontal y posterior) de la losa deportiva del proyecto, debido a que el expediente técnico aprobado no cuenta con información técnica, planos, metrados, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas ni detalles de instalación, para el elemento de soporte (viga reticulada) que se debe instalar entre las columnas que soportan la cobertura de las losas deportivas y que permitan la instalación de la cobertura frontal y posterior de las cubiertas (tímpanos);

Que, mediante Carta N° 066-2019-CSP-JR-RL de fecha 12 de junio de 2019, la empresa privada supervisora CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS, hace llegar su opinión técnica precisando: i) No existe planos constructivos de los tímpanos que formen parte del expediente técnico; ii) Las alternativas planteadas por el ejecutor no son viables al ser construidas por el análisis planteado; iii) Recomienda la no ejecución de la partida 13.05 Cerramientos de tímpano frontal y posterior; y, iv) aprobar el deductivo de la partida que asciende a S/ 150 219.90 (Ciento cincuenta mil doscientos diecinueve con 90/100 soles), el mismo que incluye el costo directo, gastos generales, utilidad e impuestos, respectivamente;

Que, en principio es de anotar que el expediente que contiene el deductivo de la obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. N° 22716 Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, Distrito de Paracas – Pisco – Ica" es evaluado en el marco de la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuesto, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y, modificatorias, normas que regulan el financiamiento y ejecución del citado proyecto de inversión. Precisando además, que el mecanismo de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento, constituye un régimen especial de contratación para las obras que se ejecuten bajo su ámbito, las mismas que se rigen por sus propias normas. No siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Legislativo N° 1361;

Que, por tanto, en aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", en el presente procedimiento debemos aplicar las disposiciones que regula el régimen de obras por impuesto;

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que el presente procedimiento versa sobre la reducción de prestación de servicio de obra por variaciones que significan un menor trabajo en el régimen de obras por impuestos. Sobre el particular, el artículo 28 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF establece lo siguiente:

Artículo 28.- Reconocimiento de Inversión

Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada el monto total de inversión determinado en el Estudio Definitivo o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del monto total de inversión. (El subrayado es nuestro)

Que, en el contexto de dicha disposición, se enmarca la potestad de la administración pública para aprobar los adicionales de obra, así como su reducción, en reconocimiento de su calidad de garante del interés público que subyace en el convenio de inversión de fecha 19 de julio de 2017. De tal manera que la entidad pública puede modificar el convenio *-y con ello el monto de inversión-*, entre otros supuesto, al aprobar las variaciones por menores y/o mayores trabajos de obra, cuando sean indispensables para lograr a finalidad del convenio;



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

-2019-GORE-ICA/GR

Que, el deductivo de obra, planteado por la empresa ejecutora Consorcio PARACAS, revisado y aprobado por la empresa supervisora Consorcio SUPERVISOR PARACAS (Carta N° 066-2019-CSP-JR-RL) así como la Subgerencia de Estudios y Proyectos (Memorando N° 107-2019-GORE-ICA/SEPR e Informe N° 067-2019-GORE-ICA-SEPR/LACC) y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Informe N° 216-2019-GORE-ICA-SSLP e Informe N° 039-2019-SSLP/STCH), genera un saldo presupuestal favorable a la Entidad por el monto de S/ 150 219.90 (Ciento cincuenta mil doscientos diecinueve con 90/100 soles), con una incidencia de 1.04% del monto total del convenio de inversión; deductivo de obra, que se genera como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar la partida 13.05 del proyecto debido a que el expediente técnico aprobado no cuenta con información técnica, planos, metrados, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas ni detalles de instalación para el elemento de soporte (viga reticulada) que se deben instalar entre las columnas que soportan la cobertura de las losas deportivas y que permitan la instalación de cobertura frontal y posterior de las cubiertas (típanos), respectivamente;

Que, en ese sentido, contando con las opiniones técnicas favorables y con la finalidad de garantizar el uso eficiente de los recursos, corresponde en mérito al marco normativo de la Ley N° 29230 su reglamento y modificatorias, aprobar la reducción de prestaciones que corresponde a la ejecución de menores metrados de obra a efectos de que se permita alcanzar la finalidad del convenio de manera oportuna y eficiente, debiendo la Gobernación Regional suscribir el acto resolutivo, el mismo que servirá de sustento para la suscripción de la adenda correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 29230, el cual prescribe que, las modificaciones al convenio se materializan mediante la suscripción de adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado con Decreto Legislativo N° 1250, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y, estando a las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el presupuesto deductivo de obra N° 01 del proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. N° 22716 Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, Distrito de Paracas – Pisco – Ica"**, que asciende a S/ 150 219.90 (Ciento cincuenta mil doscientos diecinueve con 90/100 soles), incluido IGV que representa el 1.04% de incidencia respecto del monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión Pública cuya ejecución se encuentra a cargo de la EMPRESA CONSTRUCTORA KATARINDO, financiado por la Empresa Privada CONSORCIO PARACAS en el marco de la Ley N° 29230 que regula el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Empresa Privada CONSORCIO PARACAS, a la Empresa Ejecutora del Proyecto CONSTRUCTORA KATARINDO, a la Empresa Supervisora del Proyecto CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto, a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

